

OXFORD

small arms survey 2006



un asunto pendiente

Capítulo 4

**Armando el rompecabezas:
el instrumento internacional de rastreo**

Por Glenn McDonald

Small Arms Survey

El Small Arms Survey es un proyecto de investigación independiente del Instituto de Estudios Internacionales de Postgrado en Ginebra, Suiza. El Survey es la principal fuente pública de información de todos los aspectos relacionados con armas pequeñas y sirve como centro de recursos para gobiernos, responsables del diseño de política, investigadores y activistas. Establecido en 1999, el proyecto es apoyado por el Departamento Federal Suizo de Asuntos Exteriores y por contribuciones permanentes de los gobiernos de Canadá, Finlandia, Francia, los Países Bajos, Noruega, Suecia y el Reino Unido. El Survey también ha recibido apoyo de proyectos en el presente y en el pasado de Australia, Bélgica, Dinamarca y Nueva Zelanda. El Small Arms Survey colabora con institutos de investigación y organizaciones no gubernamentales en varios países.

Small Arms Survey
Instituto de Estudios Internacionales de Postgrado
47 Avenue Blanc, 1202 Ginebra, Suiza

Tel: +41 22 908 5777

Fax: +41 22 732 2738

E-mail: smallarm@hei.unige.ch

www.smallarmssurvey.org

‘Gracias a una combinación efectiva entre la teoría y la práctica, este libro nos ayuda a entender mejor el tema de las armas pequeñas e introduce un análisis profundo útil para los responsables del diseño de políticas y otros interlocutores relevantes. Les invito a acompañarme en esta aventura y utilizar el *Small Arms Survey 2006* como un recurso vital y una herramienta de navegación esencial para el futuro del proceso internacional de las armas pequeñas.’

—Ellen Johnson-Sirleaf

Presidente de la República de Liberia

‘El *Programa de Acción de la ONU* para combatir el comercio ilícito es un logro importante en la lucha mundial contra el uso ilícito de las armas pequeñas. Sin embargo, su implementación sigue siendo crucial. El *Small Arms Survey 2006* constituye una herramienta invaluable y una guía oficial para identificar los asuntos pendientes y los futuros desafíos.’

—Embajador Prasad Kariyawasam

Presidente, Conferencia de Revisión de las Naciones Unidas sobre Armas Pequeñas y Ligeras



Traducción: Edith Vilela

Diseño gráfico: Richard Jones, Exile: Design & Editorial Services
(rick@studioexile.com)

Cartografía: Jillian Luff, MAPgrafix

Impreso por nbmedia, Ginebra

Armando el rompecabezas

EL INSTRUMENTO INTERNACIONAL DE RASTREO

INTRODUCCIÓN

Durante la mañana del 17 de junio de 2005, la sombra del fracaso planeó sobre las negociaciones sobre el rastreo de armas de la ONU: su mandato expiraba esa misma noche y el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Rastreo de Armas Pequeñas y Ligeras Ilícitas (OEWG, por sus siglas en inglés)¹ no lograba llegar a un acuerdo sobre una amplia variedad de temas importantes, tales como si el nuevo Instrumento debería ser de naturaleza legal o política. Sin embargo, al finalizar el día, los Estados Miembro de la ONU lograron, no sin dificultad, llegar a un acuerdo y finalmente cerrar las negociaciones. La batalla de la ONU contra las armas pequeñas había dado otro paso hacia delante.

El *Instrumento Internacional de Rastreo* (AGNU, 2005b), adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 8 de diciembre de 2005 (AGNU, 2005d),² constituye un paso modesto pero significativo en la lucha internacional por el control de las armas pequeñas. Salvo algunas excepciones, el Instrumento consolida y refuerza las normas internacionales clave en materia de marcado y registro de armas. En cuanto a la cooperación y en cierta medida la implementación en materia de rastreo, éste va más allá de las normas existentes. El presente capítulo analiza en forma relativamente detallada el contenido del *Instrumento de Rastreo* y pone en evidencia sus numerosas fortalezas y debilidades. Entre las principales conclusiones del capítulo se pueden encontrar las siguientes:

- Uno de los defectos principales del nuevo *Instrumento de Rastreo* es la ausencia de consenso entre los Estados Miembro de la ONU para exigir el marcado *obligatorio* de armas pequeñas y ligeras para la importación, que constituye el punto de partida del rastreo de muchas armas. Es obvio que la cooperación internacional será crucial en este sentido.
- Las funciones de rastreo en el marco de conflictos permanecen un tanto limitadas. Sin embargo, los estados pueden, si lo desean, extender la cooperación en materia de rastreo a operaciones de mantenimiento de la paz.
- Debido a la decisión de excluir el tema de las municiones de las negociaciones sobre el rastreo, existe nuevamente un riesgo de proliferación de una visión aislada de las armas pequeñas y ligeras y de sus municiones, aun cuando no exista ninguna razón técnica para justificar esta separación.
- En teoría, el *Instrumento Internacional de Rastreo* fomentará la cooperación internacional en la mayoría de las áreas que abarca. Sin embargo, su verdadero éxito dependerá de su aplicación efectiva y de su capacidad para promover el desarrollo normativo.
- En muchos estados la preparación para la adopción del *Instrumento* por parte de la Asamblea General ha sido bastante lenta. En efecto, a finales de 2005 tan solo algunas semanas antes de que el Instrumento pasara a ser (políticamente) vinculante, estos países todavía no habían determinado cómo lograr que sus leyes y prácticas nacionales fuesen conformes con dicho Instrumento.

Las primeras secciones del presente capítulo tienen como objetivo esbozar el proceso que condujo a las negociaciones de la ONU sobre el rastreo, así como resaltar los mayores logros alcanzados durante las mismas. El capítulo analiza además las disposiciones establecidas en el *Instrumento de Rastreo*, incluyendo las recomendaciones del OEWG sobre las municiones y las operaciones de mantenimiento de la paz, para finalmente presentar un resumen de las primeras iniciativas (experimentales) en materia de aplicación en el ámbito nacional.

EL CAMINO HACIA LAS NEGOCIACIONES

El tema del marcado y rastreo de armas empezó a abrirse camino en la lista de prioridades internacionales a finales de la década de los noventa, gracias a la recomendación emitida por el Grupo de Expertos de la ONU sobre la realización de un estudio sobre marcado (AGNU, 1997, párr. 80(D)(i)) y a la adopción, por parte de la *Convención sobre Armas de Fuego de la OEA* (OEA, 1997), de normas sobre el marcado, registro y rastreo de armas. A finales de esa década, estos temas habían finalmente logrado captar la atención de los gobiernos y la sociedad civil.

A principios de 2000, los gobiernos de Francia y Suiza lanzaron una iniciativa con el fin de promover el desarrollo de nuevas medidas para el marcado y el rastreo de armas pequeñas y ligeras (Francia y Suiza, 2000; 2001a; 2001b). Ese mismo año, la ONG “Grupo de Investigación e Información sobre la Paz y la Seguridad” (GRIP, por sus siglas en francés), ubicada en Ginebra, publicó un amplio estudio sobre el tema del rastreo en el que se defendían dichas medidas (Berkol, 2000). Incluso algunos grupos pro-armas, tales como el Foro Mundial sobre el Futuro de los Deportes y Actividades de Tiro (WFSA, por sus siglas en inglés), relativizaron sus puntos de vista, en particular en lo referente al tema del marcado de las armas de fuego (WFSA, 2000).

La iniciativa franco-helvética así como otros aportes de la sociedad civil alimentaron el proceso de preparación de la Conferencia sobre Armas Pequeñas de la ONU del año 2001. Durante la Conferencia, si bien la propuesta de iniciar las negociaciones a partir de un Instrumento Internacional de Rastreo *legalmente vinculante* había ganado amplio apoyo, el *Programa de Acción* final se limitó a recomendar a la ONU la realización un estudio sobre la ‘viabilidad de preparar’ un instrumento internacional de rastreo. La recomendación excluyó por completo la idea de un instrumento legalmente vinculante (AGNU, 2001d, sec. IV.1.c). El *Programa de Acción*, políticamente vinculante, así como el Protocolo de la ONU sobre las Armas de Fuego, de carácter legalmente vinculante y adoptado dos meses antes (AGNU, 2001b), estipulaban varios compromisos en materia de marcado, registro y rastreo. Dichas disposiciones han sido retomadas en muchas de las medidas en materia de armas pequeñas adoptadas en el ámbito regional durante los últimos diez años. Sin embargo, ninguna de estas iniciativas había identificado la necesidad de crear un único instrumento global con normas completas, detalladas y definitivas en materia de marcado, registro y rastreo.

El siguiente paso en el proceso de rastreo de la ONU era la realización del estudio de viabilidad recomendado por el *Programa de Acción*. Para ello, se creó un Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Rastreo de Armas Pequeñas y Ligeras Ilícitas (GGE, por sus siglas en inglés) que se reunió en tres oportunidades entre julio de 2002 y junio de 2003, antes de publicar un informe en julio de 2003 (AGNU, 2003a). La contribución de la sociedad civil también fue ‘importante’ para la elaboración del estudio, tal como lo declaró el GGE (p. 8). Durante la primera y segunda sesión del GGE, Small Arms Survey y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación para el Desarme (UNIDIR) presentaron los hallazgos de un estudio técnico realizado sobre el alcance y los efectos de un mecanismo internacional de rastreo (Small Arms Survey y UNIDIR, 2003). El GRIP, la Oficina de los Cuáqueros para las Naciones Unidas (Ginebra), y el WFSA también presentaron sus hallazgos ante el Grupo durante sus sesiones de trabajo.

Los Expertos Gubernamentales eliminaron prácticamente toda posibilidad de retomar el tema de las municiones en el marco de futuras negociaciones.

En su informe de julio de 2003, el GGE concluyó, en forma unánime, que era ‘deseable’ y ‘viable’ elaborar un instrumento internacional de rastreo. En particular, el Grupo recomendó que la Asamblea General, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, adoptara la decisión de negociar, con los auspicios de las Naciones Unidas, dicho instrumento. Sin embargo, debido a que algunos miembros del Grupo no apoyaron la recomendación sobre la negociación de un texto legal, el GGE dejó abierto el tema central del carácter del instrumento y se limitó a señalar que éste ‘se determinará en el transcurso de las negociaciones’ (AGNU, 2003a, párr. 96–98).

Recuadro 4.1 La Sociedad Civil y el Proceso de Rastreo de la ONU

La sociedad civil es generalmente considerada como un aliado clave de los estados en la lucha contra las armas pequeñas, y si bien el proceso de rastreo de la ONU ilustró la importancia continua de esta alianza, también resaltó sus límites.

La sociedad civil contribuyó a la incorporación del tema del rastreo en la agenda internacional a finales de los noventa. Inicialmente, sólo un grupo relativamente pequeño de especialistas participaron en el debate político emergente, y el interés de las ONG por este tema aumentó sólo cuando los gobiernos decidieron acordarle la prioridad. El período que precedió a las negociaciones de la ONU en materia de rastreo se caracterizó por una colaboración relativamente estrecha entre la sociedad civil y los gobiernos. En el marco de la iniciativa franco-helvética, los estados se comprometieron con la sociedad civil a desempeñar un papel activo en la discusión y desarrollo de posibles normas de rastreo. El Gobierno belga financió además importantes trabajos realizados por el GRIP sobre dichas normas. La sociedad civil participó activamente durante todo el proceso de rastreo de la ONU: expertos de la sociedad civil fueron invitados a participar en las reuniones organizadas en el marco del Programa de Acción de la ONU, incluyendo aquéllas que condujeron a las negociaciones de la ONU en materia de rastreo (ver texto sobre el GGE).

Las ONG pro-control de armas vieron con beneplácito el inicio de las negociaciones de la ONU sobre rastreo en Junio de 2004, y esperaban que éstas condujeran a un acuerdo sobre un instrumento global legalmente vinculante (Anders, 2005b). Durante el proceso, estas ONG organizaron sus esfuerzos bajo la égida de la Red Internacional de Acción contra las Armas Pequeñas (IANSA) y la Campaña Armas Bajo Control³, mientras los grupos pro-armas coordinaron sus actividades a través del WFSA. No obstante, la participación de las ONG en las negociaciones sobre el rastreo fue rápidamente restringida. Después de organizar períodos de sesiones abiertas durante cuatro días (14–17 de junio), el OEWG decidió cerrar todas sus subsiguientes reuniones a las ONG, a pesar de la solicitud de la IANSA de seguir participando, y del WFSA de continuar en calidad de observadores.

Tanto la IANSA como el WFSA presentaron sus recomendaciones sobre el instrumento ante los delegados del OEWG el 17 de junio, justo antes del cierre de las sesiones. Después del 17 de junio, ambas organizaciones utilizaron el cabildeo con los delegados fuera de la sala de reunión. Durante las negociaciones, los grupos pro-control y pro-armas distribuyeron documentos de posición y otros informes a los participantes del OEWG, y organizaron además reuniones informales durante los almuerzos en el marco del primer y del segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo. En muchos casos, los expertos de la sociedad civil, con sus perspectivas industriales o pro-control, formaron parte de las delegaciones nacionales.

El resultado final de las negociaciones pareció bastante impermeable a la influencia de la sociedad civil, a pesar de que muchas de las recomendaciones emitidas por las ONG pro-control coincidían con las posiciones tomadas por los estados durante las negociaciones, y que la influencia de los grupos pro-armas era evidente en muchos casos. En efecto, el Instrumento Internacional de Rastreo hizo caso omiso de la petición de los grupos pro-control sobre un instrumento legal que incluyera el tema de las municiones. La Campaña Armas Bajo Control también criticó la inclusión de una cláusula de exención de cooperación en materia de rastreo por razones de ‘seguridad nacional’ (Amnistía Internacional, IANSA, y Oxfam Internacional, 2005). Tanto los grupos pro-control como los pro-armas lamentaron haber sido excluidos de las negociaciones.

Las negociaciones de la ONU en materia de rastreo dejaron un sabor amargo en la sociedad civil. A pesar de haber colocado el tema del rastreo en la agenda internacional y de haber contribuido a su desarrollo, su influencia sobre el Instrumento final pareció mínima. Sin embargo, la contribución más importante de la sociedad civil en materia de rastreo quizás esté aún por realizarse: promover la aplicación efectiva del Instrumento así como su fortalecimiento normativo (ver capítulo ‘Conclusión’).

Autor: Glenn McDonald

Fuente: Anders (2005b)

Otro tema polémico fue el de las definiciones, sobre todo al momento de decidir si se debían incluir las municiones y los explosivos en el campo de acción del estudio. Como se explicará más adelante, en la sección sobre las municiones, el GGE abordó el tema de las municiones (y los explosivos) sólo en la sección del informe dedicada a las definiciones y se limitó a señalar que ambos elementos ‘se suelen considerar parte’ del problema de las armas pequeñas y ligeras (párr. 33). Sin embargo, al no proveer ninguna guía sobre los aspectos técnicos relacionados con las municiones, el GGE eliminó prácticamente toda posibilidad de retomar este tema en el marco de futuras negociaciones. El lenguaje utilizado constituye otro punto importante en este sentido: el informe del GGE incluye numerosas expresiones que el OEWG retomaría después. Las disposiciones sobre la creación de ‘normas mínimas comunes’ para el marcado, registro y la cooperación en materia de rastreo se revelaron particularmente útiles, por ejemplo. No obstante, la ambigüedad mucho menos constructiva del GGE en materia de municiones, así como su incapacidad para pronunciarse sobre el carácter del instrumento, habrían de caracterizar el trabajo del OEWG durante todo su mandato.

En diciembre de 2003, en conformidad con la recomendación del GGE, la Asamblea General de la ONU decidió ‘establecer un grupo de trabajo de composición abierta (. . .) que negocie un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas’. Sin embargo, la Asamblea General no especificó si las municiones y los explosivos serían incluidos o excluidos de las negociaciones, ni tomó decisión alguna en cuanto a la definición del carácter del instrumento. La Asamblea General se limitó a retomar el lenguaje utilizado por el GGE y señaló que el carácter del instrumento ‘se determinará en el curso de las negociaciones’ (AGNU, 2003b, párr. 5).

LA NEGOCIACIÓN DEL INSTRUMENTO⁴

El OEWG dispuso de tres períodos de sesiones de dos semanas cada uno con el fin de negociar el *Instrumento Internacional de Rastreo* (un total de seis semanas). A pesar de la base considerable provista por el informe del GGE y el *Protocolo de la ONU sobre las Armas de Fuego*, dicho plazo se reveló insuficiente, sobre todo tomando en cuenta la variedad y el carácter controvertido de muchos de los temas que el OEWG debía abordar.

El 3 de febrero de 2004, el Grupo de Trabajo se reunió con el objetivo de finiquitar los aspectos organizativos de su trabajo. Entre otros, el Grupo eligió al Embajador suizo Anton Thalmann como su presidente, fijó las fechas de sus tres períodos de sesiones sustantivos, y decidió que aplicaría a su trabajo el Reglamento que había sido utilizado en la Conferencia de la ONU sobre las Armas Pequeñas en 2001 (AGNU, 2005a, párr. 3–8; 2001c). Previamente al primer período de sesiones sustantivo del OEWG, el Presidente distribuyó un documento extraoficial destinado a servir de ‘punto de partida’ para las negociaciones sobre rastreo. Utilizando el informe del GGE como ‘referencia clave’, el documento extraoficial resaltaba las prácticas e interpretaciones comunes sobre el marcado, registro y la cooperación en materia de rastreo, e identificaba los temas importantes para las negociaciones, ya sea por su carácter polémico o porque el GGE no los había abordado previamente (Suiza, 2004a).

El diablo en los detalles

El 14 de junio de 2004, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta comenzó su trabajo sustantivo. El primer período de sesiones sustantivo, que finalizó el 25 de junio, no fue, desde el punto de vista formal, un período de sesiones de negociación puesto que en lugar de trabajar sobre un proyecto de texto, los Estados intercambiaron sus puntos de vista sobre varios temas cruciales para el futuro instrumento de rastreo. Las primeras reuniones se centraron

en discursos nacionales de carácter general. Un debate sobre el carácter del instrumento, el miércoles 16 de junio, puso en evidencia la brecha existente entre los países en cuanto al carácter legal o políticamente vinculante del documento. Los representantes de las organizaciones intergubernamentales así como de la sociedad civil tomaron sucesivamente la palabra con el fin de presentar sus preocupaciones y recomendaciones.

La última mitad del período de sesiones fue dedicada a debates temáticos sobre el marcado, registro y la cooperación en materia de rastreo. Con el fin de limitar las deliberaciones a los detalles prácticos del futuro instrumento, el Presidente preparó cuestionarios para cada área temática. Al responder a las preguntas planteadas por el Presidente, los estados delimitaban sus posiciones iniciales sobre el contenido del instrumento y otorgaban al Presidente materia prima útil para la redacción de un primer proyecto. El Grupo acordó que el Presidente prepararía y distribuiría el documento antes del segundo período de sesiones sustantivo del Grupo.

Durante el lapso intermedio entre el primer y el segundo período de sesiones sustantivo, el Presidente consultó a varias partes interesadas e interlocutores clave en el proceso sobre el contenido del primer proyecto de instrumento. A principios de septiembre de 2004, el Presidente se reunió con los representantes de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) en la sede de esta organización en Lyon, Francia, con el fin de identificar cómo ésta podría contribuir con la implementación del instrumento. A mediados de octubre de 2004, el Embajador Thalmann organizó reuniones informales con los Estados Miembro de la ONU con el fin de abordar los temas susceptibles de levantar discordia. El Presidente redactó su primer proyecto de instrumento en diciembre de 2004 y la Secretaría de la ONU lo distribuyó a los Estados Miembro (Suiza, 2004b).

El OEWG comenzó a lidiar con el lenguaje propio al instrumento en el segundo período de sesiones sustantivo (24 de enero – 4 de febrero de 2005). Los delegados intercambiaron sus puntos de vista sobre el proyecto de texto del Presidente durante la primera parte del período de sesiones, y a pesar de haber abordado el tema del carácter del instrumento, no se llegó a un consenso. Sobre la base de las discusiones del OEWG sobre el primer proyecto y las propuestas escritas que había recibido sobre el nuevo lenguaje que debía ser utilizado, el Presidente presentó al Grupo, durante la segunda semana del período de sesiones, un proyecto de texto revisado (Suiza, 2005a). Las reuniones finales del segundo período de sesiones se concentraron en el análisis de dicha versión revisada. A partir de las conclusiones de dicho debate y los aportes recibidos por parte de los estados, el Presidente empezó a redactar el tercer proyecto de texto, mucho antes del inicio del tercer período de sesiones.

El tercer proyecto de texto del Presidente fue distribuido a los Estados Miembro de la ONU a mediados de abril (Suiza, 2005b). Como en los proyectos anteriores, el Embajador Thalmann se vio en la necesidad de dejar abierto el tema del carácter del instrumento; el proyecto fue redactado de manera tal que tanto la opción legal como la política eran, en la medida de lo posible, tomadas en cuenta. En conformidad con sus versiones previas, el tercer proyecto de texto del Presidente también incluía disposiciones sobre las municiones de las armas pequeñas y ligeras. Éste constituía el segundo punto de desacuerdo entre los participantes del OEWG (después del carácter del instrumento), pues algunos estados sostenían que las municiones no formaban parte del mandato del Grupo mientras otros insistían en su importancia para el futuro instrumento.

En general, el tercer proyecto del Presidente tenía como objetivo fomentar el consenso entre los participantes del Grupo de Trabajo sobre muchos temas clave en los que el desacuerdo definitivamente reinó. Sin embargo, durante la apertura del tercer período de sesiones, el Presidente indicó, no por primera vez, que dicho proyecto retomaba varias normas estipuladas en el *Protocolo de la ONU sobre las Armas de Fuego* (AGNU, 2001b), el *Programa de Acción de la ONU* (AGNU, 2001d), y el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales (AGNU, 2003a).

El tema de la naturaleza legal o políticamente vinculante del instrumento abrió una profunda brecha entre los Estados.

Éxito o fracaso definitivos

Durante su tercer y último período de sesiones, del 6 al 17 de junio de 2005, el OEWG continuó negociando los proyectos de texto del Presidente. No hubo borradores ni documentos evolutivos. Durante dicho período, el Grupo de Trabajo realizó varias lecturas del tercer proyecto del Presidente y decidió adoptar párrafos *ad referendum*⁵ en caso de consenso. A finales de la primera semana y principios de la segunda, el Embajador Thalmann solicitó a cuatro delegaciones actuar como mediadores en el debate de los temas más polémicos:

- Bélgica: marcado para la importación
- Brasil: definición de armas pequeñas y ligeras
- India: carácter del instrumento, y
- Sudáfrica: municiones.

El papel de las operaciones de mantenimiento de la paz en el marco del instrumento también se convirtió en un sujeto de polémica.

En el caso de los otros muchos temas en los que no se llegó a un consenso durante la primera semana, el Presidente solicitó a los estados interesados trabajar conjuntamente y llegar a un acuerdo sobre la redacción del párrafo en cuestión. En algunos casos, el Presidente emitió sus propias propuestas sobre dichos párrafos. Además, éste estructuró aún más el proceso durante la segunda semana, solicitando a algunos estados actuar como ‘puntos de control’ para la redacción de los párrafos difíciles. Nuevamente, el objetivo consistía en promover un consenso con el fin de acelerar la adopción del proyecto por parte de todo el Grupo de Trabajo. Durante el período de sesiones, el Departamento de Asuntos de Desarme de la ONU (DAD) publicó una lista de los párrafos adoptados *ad referendum* hasta esa fecha.

Los mediadores presentaron los resultados de sus consultas el jueves 16 de junio: mientras un consenso sobre la definición de armas pequeñas y ligeras parecía posible, la posición de los estados sobre los otros tres temas de mediación (marcado para la importación, municiones y carácter del instrumento) era inconciliable. Para ese entonces, el papel de las operaciones de mantenimiento de la paz en el marco del instrumento también se convirtió en un sujeto de polémica. El jueves en la noche, el Presidente presentó su *Propuesta General*, que incluía todos los temas importantes (Suiza, 2005c). Sin embargo, el Presidente no presentó propuesta alguna sobre el carácter del instrumento, tomando en cuenta la profunda brecha que dividía al Grupo en esta área. En cuanto a los otros temas, incluyendo las municiones, el Presidente intentó proponer soluciones intermedias que pudiesen ser aprobadas rápidamente por todo el Grupo. En efecto, la Propuesta General se inspiró fundamentalmente en el lenguaje conciliador propuesto hasta entonces por los ‘mediadores’ y los ‘puntos de control’.

El Grupo inició su último día de negociaciones el viernes 17 de junio con un debate sobre el carácter del documento. Los puntos de vista no lograron sino arraigarse: la mayoría de los estados siguieron apoyando la creación de un documento legalmente vinculante, un estado sostuvo que no aceptaría un instrumento legal, otros resaltaron la necesidad de llegar a un consenso (es decir, la creación de un instrumento político), y una minoría de estados propuso, por primera vez, que el Grupo transmitiera el tema a la Asamblea General.

Cuando el OEWG dio inicio a su última reunión la tarde del 17 de junio, todo parecía apuntar hacia un fracaso contundente de las negociaciones: una gran parte del contenido del documento, así como su carácter, seguían siendo objeto de desacuerdo. Sin embargo, las últimas horas de negociación se revelaron decisivas y pocos momentos antes de que el Presidente clausurara la reunión al final de la tarde, el Grupo llegó a un acuerdo sobre la mayoría de los temas incluidos en su Propuesta. Durante la noche, el OEWG logró conciliar sus diferencias en materia de marcado para la importación, las operaciones de mantenimiento de la paz y las municiones, y justo antes de cerrar la reunión,

Un soldado estadounidense lee el marcado de una munición sin explotar hallada en la Carretera Nacional 4 cerca de la base militar de Kandahar, Afganistán, en marzo de 2003. © Gurinder Osan/AP Photo



el Grupo adoptó los últimos párrafos del *Instrumento*, acordó que sería de carácter político y aprobó su transmisión a la Asamblea General. En los tres casos hubo un consenso general.

EL INSTRUMENTO INTERNACIONAL DE RASTREO

La presente sección tiene como objetivo elaborar un análisis detallado del *Instrumento Internacional de Rastreo*, incluyendo las dos recomendaciones sobre municiones y operaciones de mantenimiento de la paz formuladas por el OEWG ante la Asamblea General de la ONU. Para empezar, se abordarán los temas centrales del Instrumento, a saber, su carácter y las definiciones.

El Carácter del Instrumento

La definición del carácter del instrumento prácticamente comprometió el éxito de las negociaciones. En efecto, la frustración causada por la negativa de algunos países de aceptar que muchos otros estados favorecerían la creación de un documento legal pudo haber puesto fin a las negociaciones.

Los Estados Unidos expresaron su oposición a un instrumento legal durante el primer período de sesiones sustantivo del OEWG, y mantuvieron su punto de vista durante todas las negociaciones. Egipto, Israel y Japón también expresaron en varias oportunidades su preferencia por un instrumento políticamente vinculante, aunque en términos menos convincentes y claros. Debido a que el tema no se sometió a votación, resulta imposible evaluar el peso real de la oposición a un texto legal en el seno del OEWG. A pesar de ello, es posible afirmar que el número de partidarios declarados de un instrumento legal superaba considerablemente el de sus detractores. Estos incluían a la Unión Europea y diez estados asociados⁶, los países de América Latina y el Caribe, y los países del África Subsahariana.

Los países a favor de un texto político en lugar de legal presentaban los siguientes argumentos:

- El número de partidarios declarados de un instrumento legal superaba considerablemente el de sus detractores.**
- No se disponía de tiempo suficiente para negociar un texto legal.
 - Un instrumento legal entraría en vigencia sólo después de un plazo considerable (después de haber pasado el umbral de la ratificación), mientras que un texto político entraría en vigencia inmediatamente después de haber sido adoptado por la Asamblea General.
 - Ratificar un instrumento legal podría resultar difícil para algunos estados.
 - Un texto político, adoptado por consenso, podría aplicarse a todos los Estados Miembro de la ONU, incluyendo a todos los productores de armas pequeñas y ligeras.
 - Los compromisos legales serían más conservadores que los políticos.
 - Un instrumento político podría revelarse tan efectivo como un instrumento legal, siempre que los compromisos incluidos fuesen inequívocos y que la voluntad política de aplicación fuese significativa.
 - Los estados no necesitan un instrumento legal para cambiar sus leyes.
 - Debido a que el instrumento de rastreo estaba siendo negociado en el marco del *Programa de Acción de la ONU*, éste debería ser de naturaleza política, como dicho Programa.
 - La aplicación del *Programa de Acción de la ONU* ha demostrado que la efectividad de la cooperación internacional no depende de un instrumento legal.
 - Un instrumento legal sería difícil de revisar.

Los defensores de un instrumento legal avanzaban los siguientes argumentos:

- Un texto legal tendría mayor poder normativo.
- La efectividad del instrumento dependería de su naturaleza legal.
- Con el fin de garantizar que los estados honren sus compromisos, el texto debería ser legal.
- Con el fin de “aplicar” el instrumento, éste debería ser de naturaleza legal.
- Los gobiernos necesitan un instrumento legal con el fin de realizar los cambios necesarios en materia de legislación y prácticas nacionales.
- Un instrumento de rastreo fundamentado en el *Programa de Acción de la ONU* debería ser de naturaleza legal, ya que un instrumento político sentaría un precedente negativo para un futuro seguimiento del *Programa*.
- Un texto político constituiría también un ejemplo negativo para otros procesos de control de armas de la ONU.
- Sólo un instrumento legal sería apropiado para erradicar el problema de las armas pequeñas y demostrar la determinación de la comunidad internacional en la consecución de este objetivo.
- Contrariamente, un instrumento político reflejaría un compromiso poco firme en materia de armas pequeñas.
- Un instrumento legal fortalecería las iniciativas locales y regionales.

Estos puntos de vista parecieron tener poca o ninguna influencia sobre las otras delegaciones o al menos sobre aquéllas que ya habían fijado posición en cuanto al carácter del instrumento. A falta de un consenso sobre un texto de carácter legal, sus partidarios aceptaron la posibilidad de acordar al instrumento un carácter político, por una parte, con el fin de consolidar el considerable progreso alcanzado durante las negociaciones y por otra, no menos importante, preservar la prioridad acordada a la noción de consenso durante todas las negociaciones de la ONU sobre las armas pequeñas.

Como se indicó anteriormente, el tema del precedente fue utilizado como argumento para apoyar tanto la opción legal como la política. Independientemente de la influencia que el resultado (político) final pueda ejercer sobre otros procesos de lucha contra las armas pequeñas, es importante destacar que el *Instrumento* en sí mismo no es inmutable. En su último párrafo, los Estados Miembro de la ONU afirman que ‘examinarán (. . .) la posible evolución del presente instrumento’ en el marco de las conferencias de examen del *Programa de Acción de las Naciones Unidas* (AGNU, 2005b, párr. 38). Dicha ‘posible evolución’ podría incluir la transformación parcial o total de las normas políticas del *Instrumento* hacia una forma legalmente vinculante.

Municiones

El tema de las municiones era el segundo elemento de discordia entre los participantes del OEWG. Una vez más, hubo un enfrentamiento entre los Estados Unidos y la UE: el primero se opuso a la inclusión del tema de las municiones en el proyecto de instrumento, mientras el segundo lo apoyaba. La mayoría de las delegaciones del OEWG estaban a favor del uno o del otro, y sólo pocos resaltaron su flexibilidad en esta materia. Sus detractores indicaban que el tema de las municiones debía ser excluido de las negociaciones debido a que la palabra “munición” no formaba parte del mandato del Grupo de Trabajo. Sus partidarios, por el contrario, consideraban que el término ‘armas pequeñas y ligeras’, utilizado en el mandato, implícitamente incluía la noción de munición (AGNU, 2003b, párr. 8).

El acuerdo alcanzado en materia de municiones durante las últimas horas de negociación abarca dos puntos. El primero fue la inclusión de una recomendación en el informe del Grupo:

El Grupo de Trabajo recomienda que se examine exhaustivamente la cuestión de las municiones de las armas pequeñas y ligeras como parte de un proceso independiente en el marco de las Naciones Unidas. (AGNU, 2005a, párr. 27)

El segundo punto del acuerdo en materia de municiones estaba relacionado con la utilización de un nuevo lenguaje en el preámbulo del documento: ‘Destacando que todos los aspectos relacionados con las armas pequeñas y ligeras ilícitas se deberían tratar de forma coordinada y general’ (AGNU, 2005b, preám. párr. 8). Esta fórmula reemplazó un primer párrafo presentado durante el segundo período de sesiones y que había sido incluido por el Presidente en su segundo y tercer proyecto de texto, así como en su *Propuesta General*, a saber: ‘Destacando el estrecho vínculo existente entre las armas pequeñas y ligeras ilícitas y sus municiones, así como la necesidad de tratar ambos aspectos de forma coordinada’ (Suiza, 2005c, preám. párr. 7).

El nuevo párrafo del preámbulo extendió el alcance del texto, pasando del tema de las municiones (eliminado en la versión actual) a ‘todos los aspectos relacionados con las armas pequeñas y ligeras ilícitas’ (AGNU, 2005b, preám. párr. 8). Si bien su poder normativo es limitado, por formar parte del preámbulo, el nuevo párrafo proporciona una herramienta adicional a aquellos estados que desean asegurarse de que los futuros mandatos de negociación incorporen todos los elementos que ellos consideran esenciales para lidiar con el problema en cuestión, incluyendo el tema de las municiones. La recomendación del OEWG sobre la creación de un proceso independiente en el marco de la ONU para examinar el tema de las municiones parece ahora más concreto (AGNU, 2005a, párr. 27), si bien hasta finales de 2005, todavía no quedaba claro cuál sería el resultado exacto de dicho proceso.

La forma en la que el OEWG abordó la cuestión de las municiones quizás afectará las futuras negociaciones sobre armas pequeñas. Por una parte, algunos estados favorables a la inclusión de las municiones en las negociaciones sobre el rastreo señalaron que las municiones (y los explosivos) formaban parte de la definición de ‘armas pequeñas

El tema de las municiones era el segundo elemento de discordia entre los participantes del OEWG.

y ligeras' presentada por el Grupo de Expertos sobre Armas Pequeñas de la ONU en su informe de 1997 y que por consiguiente, deberían formar parte de las negociaciones. Por otra parte, en su informe, el GGE dejó abierto el tema de la inclusión de las municiones en las negociaciones de rastreo, al menos en teoría. En efecto, el GGE retomó en su sección de definiciones los elementos de la definición de 1997 que se relacionaban con las municiones y los explosivos, y señaló que éstos 'se suelen considerar parte del problema de las armas pequeñas y ligeras' (AGNU, 2003a, párr. 33). Sin embargo, el GGE no los menciona en las secciones de su informe que abordan el tema del marcado, registro y la cooperación en materia de rastreo, ni los incluye en sus conclusiones y recomendaciones.

Las municiones, sobre todo en materia de marcado, suscitan problemas técnicos distintos a los que aplican a las armas⁷. La incapacidad del GGE de abordar estos problemas dificultó en gran medida la inclusión del tema de las municiones en las subsiguientes negociaciones. En efecto, algunos Estados Miembro de la ONU han expresado su interés en desarrollar otras medidas en materia de armas pequeñas, incluyendo controles sobre el corretaje y las transferencias internacionales, que no requieren separación alguna entre el tema de las armas y el de las municiones. Sin embargo, ahora que la ONU cuenta con un proceso independiente para lidiar con el tema de las municiones, existe nuevamente un riesgo de proliferación de una visión aislada de las armas pequeñas y ligeras y de sus municiones, aun cuando no exista ninguna razón técnica para justificar esta separación.

Definición de armas pequeñas y armas ligeras

A diferencia del *Programa de Acción de la ONU*, el *Instrumento Internacional de Rastreo* contiene una definición detallada de 'armas pequeñas y armas ligeras' (AGNU, 2005b, párr. 4). Para llegar a un consenso en este sentido, el Grupo tuvo que superar dos obstáculos. El primero estaba relacionado con la forma: siguiendo el ejemplo del GGE (AGNU, 2003a, párr. 32), el proyecto inicial del Presidente utilizó la definición presentada por el Grupo de Expertos sobre Armas Pequeñas de la ONU en su informe de 1997. Si bien en términos generales dicha definición obtuvo la aprobación de muchas delegaciones durante el segundo período de sesiones del OEWG, otros estados expresaron su preferencia por la definición del *Protocolo de la ONU sobre las Armas de Fuego*. El acuerdo final, facilitado durante las últimas instancias por Brasil, consistió en un híbrido de las definiciones propuestas por ambos documentos.

Llegar a un acuerdo sobre la forma de las definiciones constituyó un obstáculo importante durante las negociaciones.

El segundo obstáculo encontrado durante la redacción de la definición de 'armas pequeñas y armas ligeras' tenía que ver con la limitación o no del alcance del instrumento a las armas 'que se fabrican con arreglo a especificaciones militares para ser utilizadas como instrumentos letales de guerra' (AGNU, 1997, párr. 24). Esta fórmula, apoyada por varios estados, fue utilizada primero por el Grupo de Expertos sobre Armas Pequeñas (1997) y luego por el GGE en sus respectivos informes. Sin embargo, muchas otras delegaciones señalaron que el uso de esta definición en el informe de 1997 era el resultado del mandato encomendado al Grupo, a saber, 'examinar los tipos de armas pequeñas y de armas ligeras que se utilizan actualmente en los conflictos de los que se ocupan las Naciones Unidas' (AGNU, 1997, párr. 23). Según estos estados, su incorporación al instrumento de rastreo excluiría la mayoría de las armas de uso civil de su alcance y lo despojaría efectivamente de cualquier objetivo de lucha contra la delincuencia que pudiese reivindicar.

Al final del día, estos argumentos prevalecieron. La expresión 'especificaciones militares' fue incluida en el nuevo párrafo del preámbulo, dejando claro que el *Instrumento* aplicaría en materia de delitos y conflictos, y eliminando cualquier restricción de la definición de 'armas pequeñas y armas ligeras':

Observando también que el rastreo de las armas pequeñas y ligeras ilícitas, *incluidas* las fabricadas con arreglo a especificaciones técnicas militares, *pero sin limitarse a ellas* [énfasis añadido], puede ser necesario en el contexto de todos los tipos de delito y las situaciones de conflicto (AGNU, 2005b, preám. párr. 2).

La definición de ‘armas pequeñas y armas ligeras’ suministrada por el *Instrumento de Rastreo* se inspiró en el *Protocolo de la ONU sobre las Armas de Fuego* (AGNU, 2001b, art. 3(a)) y en el informe del Grupo de la ONU de 1997 (AGNU, 1997, párr. 25–26). La primera parte, que retoma en gran medida el *Protocolo*, utiliza un lenguaje concreto típicamente utilizado en la redacción de tratados, con el fin de definir las características técnicas de las armas pequeñas y las armas ligeras. Si bien el *Protocolo* constituye la principal fuente de inspiración para esta parte de la definición, el *Instrumento de Rastreo* también aporta cambios importantes. En primer lugar, el *Instrumento* conserva el término ‘portátil’ para calificar este tipo de armas, pero incluye además la noción según la cual éstas *pueden ser transportadas por una persona*. Si bien este cambio pareciera restringir aún más la definición en comparación con los términos del *Protocolo*, en realidad no es así. Los estados que negociaron el *Protocolo sobre las Armas de Fuego* se habían propuesto, gracias a la inclusión del término ‘portátil’, limitar la definición de ‘arma de fuego’ a ‘aquellas armas de fuego que pueden ser movidas o llevadas por una persona sin necesidad de ayuda mecánica o de otra índole’ (AGNU, 2001a, párr. 3). El *Instrumento de Rastreo*, por el contrario, abarca las armas ligeras ‘destinadas a ser usadas por un grupo de dos o tres personas’, así como las armas pequeñas y ligeras que pueden ser transportadas por una sola persona (AGNU, 2005b, párr. 4). Estas definiciones dejan a un lado sólo un número limitado de armas ligeras (tales como los fusiles sin retroceso) que no pueden ser transportadas por una persona, pero que pueden ser trasladadas por un vehículo ligero en conformidad con la definición del Grupo de 1997 de la ONU (AGNU, 1997, párr. 27(a)).

En segundo lugar, otra diferencia importante entre el *Instrumento de Rastreo* y el *Protocolo sobre las Armas de Fuego* es la supresión del término ‘arma de cañón’ de la definición presentada en el *Instrumento*. En el *Protocolo*, este término excluye todas las armas ligeras que emplean un tubo o carril en lugar de un cañón⁸, tales como los sistemas portátiles de defensa aérea (MANPADS). Además, la incorporación en la versión inglesa del *Instrumento* del verbo ‘lanzar’ después de ‘expulsar’ confirma su aplicación a una amplia gama de armas ligeras⁹, ya que la mayoría utiliza un sistema de tubo de ‘lanzamiento’. El *Instrumento*, al igual que el *Protocolo*, también excluye las armas de fuego antiguas y sus réplicas, ya que ambos términos ‘se definirán de conformidad con la legislación nacional’ y ‘[e]n ningún caso, sin embargo, podrán incluir armas de fuego fabricadas después de 1899’.

En el *Instrumento de Rastreo*, la segunda parte de la definición de ‘armas pequeñas y armas ligeras’ se fundamenta en el trabajo del Grupo de 1997 de la ONU. En efecto, los apartados 4(a) y 4(b) del *Instrumento* retoman, palabra por palabra, las listas de ‘armas pequeñas’ y ‘armas ligeras’, respectivamente, establecidas por dicho Grupo. Al utilizar la expresión ‘entre otras’ en ambas enumeraciones, el *Instrumento de Rastreo*, a diferencia del informe del Grupo, precisa que dichas listas son de carácter ilustrativo y no exhaustivo. El *Instrumento de Rastreo* se aplicará por ende a los sistemas de armas, incluyendo los sistemas que se crearán en el futuro, que reúnen los criterios generales presentados en la definición pero que no aparecen explícitamente enumerados en las listas de los apartados a y b.

La definición de ‘armas pequeñas y armas ligeras’ presentada en el *Instrumento de Rastreo* constituye uno de los logros más importantes del OEWG, gracias a su claridad, relativa globalidad y su versatilidad. Además, dicha definición combina el lenguaje utilizado en las áreas de control de armas (Grupo de 1997 de la ONU y el GGE) y de aplicación de la ley (*Protocolo de la ONU sobre las Armas de Fuego*). Mejor aún, ésta colma la brecha dejada por la falta de definiciones del *Programa de Acción de la ONU*. La definición del *Instrumento de Rastreo* constituye por lo tanto un punto de referencia para las futuras negociaciones sobre armas pequeñas, sobre todo en el marco de la ONU. Sin embargo, dicho punto de referencia se limita únicamente a las armas, puesto que el *Instrumento* no aborda el tema de las municiones.

La definición de armas pequeñas y armas ligeras presentada en el *Instrumento* se caracteriza por su claridad y versatilidad.

Otras definiciones

La definición de ‘rastreo’ incluida en el *Instrumento* constituye una versión simplificada de la utilizada por el GGE en su informe (AGNU, 2003a, párr. 20). Específicamente, dicha definición omite la idea según la cual las operaciones de rastreo generalmente culminan con la identificación de la ‘persona o el grupo que poseyó por última vez’ el arma rastreada, como si en la práctica ésta fuese la excepción y no la regla.

En conformidad con lo establecido en el *Instrumento*, con el fin de solicitar asistencia para el rastreo de un arma, un Estado debe ante todo determinar si dicha arma es ‘ilícita’ (AGNU, 2005b, párr. 16).

A los efectos del Instrumento, las armas pequeñas y ligeras serán ‘ilícitas’ si:

- a) Así se consideran de conformidad con la legislación del Estado en cuya jurisdicción territorial se encuentren;
- b) Se transfieren en violación de los embargos de armas del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
- c) No están marcadas de conformidad con las disposiciones del presente Instrumento;
- d) Se fabricaron o montaron sin licencia o autorización de la autoridad competente del Estado en cuestión; o
- e) Se transfieren sin licencia o autorización de una autoridad nacional competente. (AGNU, 2005b, párr. 6)

Debido a que el *Instrumento de Rastreo* estipula que antes de iniciar una petición de rastreo en relación con las armas pequeñas y ligeras, *el Estado en cuestión debe determinar* si dichas armas son ilícitas (párr. 16), la interpretación de estos apartados depende finalmente del estado solicitante. Asimismo, si bien el *Instrumento* otorga al estado solicitado el derecho de abstenerse de atender una solicitud de rastreo en ciertas circunstancias, éste no podrá cuestionar la determinación de un estado de declarar que el arma que desea rastrear es un arma ilícita (párr. 22).

Otros aspectos generales

La negociación de la sección ‘Disposiciones Generales’ del *Instrumento de Rastreo* se caracterizó por muchos puntos de controversia menor y varios de controversia mayor. Uno de los puntos de desacuerdo importantes consistió en determinar si los redactores debían o no incluir el ‘terrorismo’ como una de sus preocupaciones claves, conjuntamente con la delincuencia y las situaciones de conflicto. En la versión final del párrafo 1, que describe el propósito del *Instrumento*, el OEWG eliminó la referencia que se hacía a la ‘delincuencia y las situaciones de conflicto’ para reintegrarla en el preámbulo. Los estados que abogaban por la inclusión explícita del terrorismo en el área de aplicación del Instrumento se sintieron parcialmente satisfechos ante la decisión de especificar en el mismo párrafo del preámbulo que éste se extendía a ‘*todos los tipos de delito y las situaciones de conflicto*’ (AGNU, 2005b, preám. párr. 2; énfasis añadido). Finalmente, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, la palabra ‘terrorismo’ fue excluida del documento¹⁰. Otro tema que generó gran controversia fue el de la inserción, en las ‘Disposiciones Generales’, del lenguaje utilizado por el *Protocolo de la ONU sobre las Armas de Fuego* para excluir muchas de las transferencias estatales de su área de aplicación (AGNU, 2001b, art. 4(2)). Al final del día, el Grupo acordó la siguiente fórmula:

El presente instrumento no limita el derecho de los Estados a adquirir, fabricar, transferir y conservar armas pequeñas y ligeras para su defensa propia y sus necesidades de seguridad, así como para su capacidad de participar en operaciones de mantenimiento de la paz, de manera compatible con la Carta de las Naciones Unidas. (AGNU, 2005b, párr. 3)

Esencialmente este párrafo explicita que si bien el *Instrumento* reafirma la necesidad de rastreo de las armas pequeñas y ligeras, éste no afecta el derecho subyacente de los estados a ‘adquirir, fabricar, transferir y conservar’ estas armas en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Con el fin de evitar un engorroso 'ejercicio de reajuste', se decidió excluir la mayoría de los temas clave del preámbulo.

El preámbulo del *Instrumento Internacional de Rastreo* abarca solamente nueve párrafos, lo que comparado con los 22 párrafos del preámbulo del *Programa de Acción de la ONU* podría parecer relativamente modesto. Tomando en cuenta la advertencia de varias delegaciones, el OEWG decidió excluir del preámbulo la mayoría de los temas clave, con el fin de evitar un engorroso 'ejercicio de reajuste' en los que ciertos principios o conceptos (como por ejemplo, el terrorismo) serían 'reajustados' en comparación con sus rivales (como por ejemplo, la autodeterminación). En términos generales, el preámbulo del *Instrumento* se limita a exponer nuevamente el mandato de negociación y recuerda los principales logros de la ONU durante el proceso de negociaciones en materia de rastreo, salvo en el caso de dos excepciones, abordadas anteriormente, que hacen énfasis en las áreas de aplicación del *Instrumento* en materia de 'delitos y situaciones de conflicto' (preám. párr. 2), así como en la necesidad de abordar en forma 'coordinada y general' todos los aspectos relacionados con las armas pequeñas y ligeras ilícitas (preám. párr. 8). Además, el párrafo noveno del preámbulo resalta 'la necesidad urgente de promover la cooperación y la asistencia internacionales' en la aplicación del *Instrumento*.

Las tres versiones del proyecto de instrumento del Presidente incluían 'parámetros de sustitución' para 'anexos técnicos' sobre temas tales como:

- Mejor práctica voluntaria: marcado;
- Mejor práctica voluntaria: registro;
- Ejemplos de términos de referencia para el/los punto(s) nacional(es) de contacto;
- Información estándar necesaria en el marco de una solicitud de rastreo; y
- Información estándar que debe ser otorgada en respuesta a una solicitud de rastreo.

Durante las negociaciones, varios estados presentaron propuestas escritas para la inclusión de uno o más anexos. Sin embargo, algunos señalaron que el OEWG debía adoptar el contenido de dichos anexos previa incorporación al instrumento final (independientemente de su naturaleza puramente voluntaria) y por lo tanto, esta iniciativa fue abandonada al final del período de sesiones.

Marcado

Con el fin de rastrear las armas pequeñas y ligeras, es necesario marcarlas a través de un sistema de marcado de identificación con información básica. Además de contener información sobre las características físicas del arma, dicho marcado tiene como objetivo identificar el arma y los estados o compañías que pueden ayudar a determinar su origen.

El párrafo 8 del *Instrumento Internacional de Rastreo* presenta los principios básicos que rigen el contenido del marcado. El apartado (a) se inspira fundamentalmente en el principio de marcado para la importación estipulado en el *Protocolo de la ONU sobre las Armas de Fuego*¹¹. En términos específicos, este principio permite a los países que utilizan un sistema de marcado no alfanumérico, conservarlo. Sin embargo, dichos países están en la obligación de utilizar un código numérico y/o alfanumérico que permita a todos los estados identificar el país de fabricación. Los estados que utilicen sistemas de marcado alfanuméricos deben exigir que las armas sean marcadas con el nombre del fabricante, el país de fabricación y el número de serie. En ambos casos, el marcado de las armas debe ser 'único'.

El párrafo 8(b) del *Instrumento de Rastreo* aborda otros puntos de referencia importantes para el marcado de las armas, en particular el marcado para la importación. Durante las negociaciones, el OEWG contaba con dos opciones. La primera, inspirarse del *Protocolo de la ONU sobre las Armas de Fuego*, en el que se establece que dicho marcado es obligatorio (AGNU, 2001b, art. 8(1)(b)), y la segunda, tomar como referencia el informe del GGE, que le otorga un carácter opcional: 'Todas las armas pequeñas y ligeras se deben marcar en el momento de su fabricación y, si



Este fusil de asalto proveniente de Irak fue confiscado por la Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos en abril de 2003. © Ric Feld/AP Photo

procede, en el de importación' (AGNU, 2003a, párr. 62(a); énfasis añadido)¹². Después de un largo debate, el OEWG optó por una solución intermedia. Según el *Instrumento de Rastreo*, el marcado para la importación no es ni obligatorio ni completamente opcional. Después de resaltar el carácter obligatorio del marcado según lo establecido en el *Protocolo de la ONU sobre las Armas de Fuego*, el párrafo 8(b) exhorta los estados a exigir que se aplique a toda arma pequeña o ligera importada, 'en la medida de lo posible', una marca sencilla y apropiada que permita identificar el país de importación y, 'de ser posible', el año de ésta. En caso de no llevar dicha marca, estas armas deberán ser marcadas con una marca única (número de serie).

La incapacidad del OEWG de llegar a un acuerdo sobre el carácter obligatorio del marcado para la importación, como en el caso del *Protocolo sobre las Armas de Fuego*, decepcionó a muchos estados. Sin embargo, el texto final (culminado gracias a los esfuerzos de mediación de Bélgica) es relativamente más concreto que la conclusión abierta inicial del GGE. En todo caso, muchos países, preocupados por los costos potenciales, estuvieron dispuestos a aceptar dicha propuesta. Es por ello que se puede afirmar que la cooperación internacional en esta área será crucial.

El párrafo 8(d) del *Instrumento de Rastreo* aborda el importante tema de los arsenales de los estados. Small Arms Survey ha identificado la fuga de dichos arsenales como una importante fuente de abastecimiento de armas para zonas en conflicto y el mercado ilícito en general (Small Arms Survey, 2005, capítulo 6; 2002, pp. 137-38). Un arma que no ha sido marcada, como suele ser el caso, no puede ser rastreada una vez fuera del arsenal. La norma estipulada en el párrafo 8(d) es relativamente flexible: las armas en cuestión deberán ser 'debidamente marcadas' y estas marcas no deben 'forzosamente cumplir' con las normas de marcado establecidas por el *Instrumento* al momento de la fabricación. Asimismo, el párrafo introduce un vacío potencial en materia de marcado de las armas que si bien están en poder de las fuerzas armadas y de seguridad de los estados, no son 'para su uso propio'. Sin embargo, la aplicación del párrafo 8(d) a los arsenales *existentes* es bastante clara.

Por su parte, el párrafo 9 abarca la confiscación de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, y retoma los términos del *Protocolo de la ONU sobre las Armas de Fuego* en su artículo 6(2), al especificar que de no ser destruidas, dichas armas deberán ser marcadas ‘en forma única’ (no sencillamente ‘marcadas’, como lo estipula el *Protocolo*) y registradas en conformidad con las disposiciones del *Instrumento de Rastreo* en materia de registro. Los estados deben además comprometerse a mantener estas armas en un lugar seguro hasta que se marquen y registren (o se destruyan), lo que no forma parte de las obligaciones establecidas por el *Protocolo* en el artículo en cuestión.

Cada país utiliza métodos de marcado distintos para las armas pequeñas y ligeras, incluyendo el estampado, el grabado y el grabado láser¹³. Según lo establecido en el *Instrumento de Rastreo*, si bien la elección de dicho método es prerrogativa de cada país, las marcas deben ser ‘fácilmente reconocibles, legibles, duraderas y, en la medida de lo técnicamente posible, recuperables’. Además, el *Instrumento* resalta la importancia de la visibilidad de dichas marcas, que deben ser colocadas en ‘una superficie exterior’ y deben ser ‘visibles sin instrumentos técnicos claramente reconocibles’ (AGNU, 2005b, párr. 7).

El *Instrumento de Rastreo* también dictamina el lugar en el que debe aparecer el marcado. ‘Las marcas únicas se deberían aplicar a un componente esencial o estructural de las armas’. Un componente, en el marco del documento, es ‘esencial o estructural’ si su ‘destrucción las haría permanentemente inoperables e impediría su reactivación’. En el caso de las armas pequeñas y algunas armas ligeras, estos componentes incluyen el armazón y el cajón de mecanismos. El *Instrumento* insta además a los Estados ‘cuando proceda en función del tipo de arma’, a aplicar las marcas previstas a otras partes de las armas (párr. 10), con el fin de facilitar su identificación.

El mercado para la importación no es ni obligatorio ni completamente opcional.

Registro

Después del marcado, el registro constituye el segundo pre-requisito para asegurar un rastreo efectivo. Los registros contienen información sobre las características del arma en cuestión, así como detalles sobre sus orígenes, incluyendo su fabricación. La sección sobre registro prevista en el *Instrumento de Rastreo* está compuesta por solamente tres párrafos, lo que refleja el estrecho vínculo existente entre este tema y áreas tradicionalmente consideradas clave para la protección de la soberanía nacional, tales como la restricción del porte de armas por parte de civiles. Otros tipos de barreras constitucionales contribuyeron a que muchos estados abordaran este tema con precaución.

Por consiguiente, el Instrumento de Rastreo estipula pocos compromisos detallados en cuanto al registro y si bien se limita a señalar que ‘La elección de los métodos de registro es prerrogativa nacional’ (párr. 11), también contempla una norma esencial, a saber:

Los Estados velarán por la creación de registros precisos y completos de todas las armas pequeñas y ligeras marcadas en su territorio, y por su mantenimiento, de conformidad con el párrafo 12, para permitir a sus autoridades nacionales competentes rastrear las armas pequeñas y ligeras ilícitas de forma oportuna y fidedigna. (AGNU, 2005b, párr. 11)

Si bien el documento deja en manos de los gobiernos la elección de los medios necesarios para cumplir con este objetivo, éste es bastante explícito en cuanto a la necesidad de crear y mantener los registros con el fin de garantizar un rastreo oportuno y fidedigno.

El *Instrumento de Rastreo* también estipula el tiempo de conservación de los registros. El *Protocolo de la ONU sobre las Armas de Fuego* sugiere un mínimo de diez años (AGNU, 2001b, art. 7), mientras el informe del GGE opta por un período superior o ‘el tiempo necesario a los efectos del rastreo’, pero permite a los estados decidir sobre el significado de esta fórmula en términos prácticos (AGNU, 2003a, párr. 76(d)). Debido a que las armas pequeñas y

El Instrumento establece una serie de modalidades detalladas únicas en materia de cooperación en el rastreo. ligeras poseen una vida útil de varias décadas si reciben el mantenimiento correcto, muchas delegaciones del OEWG resaltaron la necesidad de conservar los registros indefinidamente o al menos, por un período considerablemente superior a diez años. Finalmente, el Grupo acordó un período de conservación no inferior a 30 años en el caso de los registros de fabricación y de 20 en el caso de los demás registros, incluyendo los de las importaciones y exportaciones. Como principio general, los estados acordaron comprometerse ‘en la medida de lo posible’ a conservar los registros ‘indefinidamente’ (AGNU, 2005b, párr. 12). Cabe destacar que ésta no es la única área en la que el *Instrumento* consolida normas ya existentes e incluso las extiende a todos los miembros de la ONU.

Cooperación en el rastreo

La quinta sección, dedicada al tema de la ‘Cooperación en el rastreo’, constituye el pilar operativo del *Instrumento Internacional de Rastreo*, y aporta una contribución inestimable a las medidas existentes sobre el tema de las armas pequeñas, ya que establece una serie de modalidades detalladas únicas en materia de cooperación¹⁴.

Como en el caso del marcado y registro, los detalles de la cooperación en materia de rastreo quedan a discreción de los estados: ‘la elección de los sistemas de rastreo seguirá siendo prerrogativa nacional’ (AGNU, 2005b, párr. 14). Sin embargo, el párrafo en cuestión impone límites claros a dicha discreción: ‘los Estados se asegurarán de tener la capacidad de rastrear y atender peticiones de rastreo con arreglo a los requisitos del presente instrumento’. El párrafo 15 hace énfasis en la importancia de la confidencialidad y estipula que los estados que reciban información sobre el rastreo de armas pequeñas y ligeras ilícitas acuerdan respetar ‘todas las limitaciones impuestas a su uso’ y velar ‘por [su] carácter confidencial’.

Los párrafos 16 y 17 establecen los requisitos mínimos en materia de peticiones de rastreo. El párrafo 16 refleja el resultado del debate del OEWG sobre el papel de las operaciones de mantenimiento de la paz en el marco del *Instrumento de Rastreo*, y se limita a abordar el tema del inicio de las peticiones de rastreo por parte de un estado¹⁵. En la práctica, esto quiere decir que ningún estado está *obligado* a atender una petición presentada por los responsables de una operación de mantenimiento de la paz o cualquier otra entidad no estatal. Sin embargo, ningún elemento explícito en el *Instrumento* impide a un país atender dicha petición si así lo desea, y de hecho, cada país puede aplicar, en la medida de lo posible, las disposiciones del *Instrumento* o desarrollar otras modalidades de cooperación para lidiar con dichas situaciones. El Consejo de Seguridad está además en la capacidad de exigir a los Estados Miembro de la ONU brindar asistencia en materia de rastreo en el marco de una operación de mantenimiento de la paz de la Organización o de su comité de sanciones si adopta una resolución vinculante para ello.

Según lo previsto en el párrafo 16, un estado que desee iniciar una petición de asistencia en materia rastreo debe determinar si el arma pequeña o ligera es ‘ilícita’ según la definición de este término presentada anteriormente. Además, en conformidad con el párrafo 17, cualquier petición de asistencia debe contener ‘información suficiente’. La lista no exhaustiva presentada en este párrafo explica el significado de dicha expresión:

- a) Información sobre la naturaleza ilícita del arma pequeña o ligera, incluida la base jurídica para ello y, en la medida de lo posible, las circunstancias en que se encontró;
- b) Las marcas, el tipo, el calibre y demás información pertinente, en la medida de lo posible;
- c) El uso que se propone dar a la información solicitada.

La información mencionada en el párrafo 17(b), así como en la segunda parte del párrafo 17(a), es indispensable para cualquier proceso de rastreo. El cuarto elemento (párr. 17(c)) permite al estado solicitado decidir si restringirá o

no el uso de la información que facilitará. Sin embargo, el primer elemento citado y que se refiere al carácter 'ilícito' del arma en cuestión (primera parte del párrafo 17(a)), constituye un obstáculo para la efectividad de un proceso de rastreo. Como se mencionó anteriormente, la sección de definiciones del *Instrumento de Rastreo* deja la interpretación del término 'ilícito' en manos del estado solicitante, mientras el párrafo 17 sugiere que dicho estado debe justificar dicha interpretación al momento de iniciar una petición de rastreo.

El párrafo 21 permite al estado solicitado 'pedir información adicional al Estado solicitante cuando una petición de rastreo no contenga la información prevista en el párrafo 17'. No obstante, el *Instrumento de Rastreo* no otorga a dicho estado el derecho de retrasar o restringir el contenido de su respuesta, o de negarse a atender la petición, si considera que la información facilitada por el estado solicitante es insuficiente. En particular, el estado solicitado no puede cuestionar la decisión del estado solicitante de declarar un arma como 'ilícita' y por lo tanto, rechazar la petición de rastreo.

Los párrafos 18–23 del *Instrumento de Rastreo* abordan el tema de las respuestas a las peticiones de rastreo. El párrafo 18 articula el principio general de respuesta 'rápida, oportuna y fiable'. En cuanto al contenido de dichas respuestas, el párrafo 20 especifica que el 'Estado requerido facilitará (. . .) toda la información disponible solicitada por el otro Estado [y] pertinente a los efectos del rastreo de armas pequeñas y ligeras ilícitas'. El principio según el cual la información facilitada debe ser pertinente a los efectos del rastreo emana de la preocupación expresada por muchas delegaciones del OEWG en cuanto al riesgo de utilización del *Instrumento* con fines políticos u otros no relacionados con el rastreo de armas. Asimismo, el suministro de información para el rastreo queda sujeto a varias excepciones, a saber:

Los Estados podrán retrasar o restringir el contenido de su respuesta a una petición de rastreo o negarse a proporcionar la información en los casos en que la información entregada pudiera comprometer investigaciones penales en marcha o violar la legislación de protección de la información confidencial, en los casos en que el Estado solicitante no pueda garantizar el carácter confidencial de la información, o por razones de seguridad nacional compatibles con la Carta de las Naciones Unidas. (AGNU, 2005b, párr. 22)

Estas excepciones formaron parte de los debates iniciales del OEWG y, de una forma u otra, fueron conservadas en cada uno de los tres proyectos de texto presentados por el Presidente. Una de las primeras referencias generales a 'la violación de la legislación nacional' fue más tarde restringida solamente a la 'legislación de protección de la información confidencial'. Durante las negociaciones, muchos estados sostuvieron que el futuro instrumento debía abordar el tema de la confidencialidad y en efecto, las dos excepciones relacionadas con la confidencialidad y presentadas en el párrafo 22 son complementadas por el párrafo 15 analizado anteriormente.

Las delegaciones también apoyaron ampliamente la excepción relativa a la 'seguridad nacional' estipulada en el párrafo 22. Dicha expresión fue utilizada por primera vez en el informe del GGE (AGNU, 2003a, párr. 98) y fue retomada por la Asamblea General durante la formulación del mandato del Grupo (AGNU, 2003b, párr. 7)¹⁶. La referencia a la Carta de la ONU limita un poco el alcance de dicha excepción. Con el fin de evitar efectivamente la posible aplicación abusiva del párrafo 22 (en su totalidad), se decidió solicitar a los Estados una explicación sobre el uso de esta disposición:

Los Estados que se demoren en atender una petición de rastreo, den una respuesta restringida a esa petición o se nieguen a proporcionar la información basándose en los motivos indicados en el párrafo 22 deberán

Un estado al que se le ha solicitado asistencia para rastrear un arma no puede cuestionar la decisión del estado solicitante de declarar dicha arma como 'ilícita'.

informar al Estado solicitante de los motivos para ello. Posteriormente, el Estado solicitante puede pedir que se aclare la explicación. (AGNU, 2005b, párr. 23)

Fundamentalmente, el párrafo 22 otorga a los estados que intentan hacer caso omiso de su compromiso en materia de atención a las peticiones de rastreo todas las herramientas necesarias para hacerlo. Sin embargo, el párrafo 23 es útil para ayudar, al menos al estado solicitante, a determinar claramente si el estado solicitado está aplicando el párrafo 22 de buena fe o no.

Aplicación

La sección 'Aplicación' del *Instrumento de Rastreo* establece algunos mecanismos y acuerdos diseñados para promover su aplicación efectiva. Los párrafos 24–26 sientan las bases de la aplicación en el ámbito nacional, incluyendo la creación del marco legislativo y administrativo necesario, así como la designación de uno o más puntos de contacto nacionales. Los párrafos 27–29 abordan la 'Cooperación y asistencia internacionales', tema que los países en vías de desarrollo calificaron como clave para garantizar el éxito de sus esfuerzos en materia de aplicación. Esta sección retoma varias de las fórmulas utilizadas en el *Programa de Acción de la ONU*, a pesar de que las delegaciones del OEWG expresaron explícitamente su preferencia por la utilización de un lenguaje más fuerte. En efecto, el *Instrumento* se limita a instar a los estados a prestar dicha asistencia, pero no los obliga¹⁷.

El intercambio de información sobre puntos de contacto nacionales y las prácticas nacionales en materia de marcado son esenciales para el rastreo.

Durante el primer período de sesiones del OEWG, los estados, en forma unánime, resaltaron la importancia de los mecanismos y organizaciones existentes para consolidar la aplicación del *Instrumento* en el ámbito internacional. Pese a ello, prácticamente nadie apoyó la creación de una nueva institución, ni siquiera con la modesta función de centro de intercambio de información. Por lo tanto, la dificultad consistió en hacer encajar el futuro Instrumento de Rastreo (con su doble función, a saber lucha contra el crimen y las situaciones de conflicto) en la red existente de organizaciones y acuerdos internacionales. Tanto Interpol como la ONU fueron rápidamente identificadas como interlocutores clave en este sentido.

Los párrafos 30-32 describen el papel de la ONU en materia de asistencia para la aplicación del *Instrumento*. Según lo previsto en el párrafo 32, la Secretaría de la ONU facilitará los medios necesarios para brindar asistencia a los Estados que lo soliciten (párr. 32)¹⁸. La Secretaría (en particular el DAD) también recibirá de los estados y les facilitará la siguiente información:

- a) Nombre y datos del punto (o los puntos) de contacto nacional;
- b) Prácticas nacionales de marcado relacionadas con las marcas utilizadas para indicar el país de fabricación y/o el país importador, según proceda. (AGNU, 2005b, párr. 31)¹⁹

Esta información es clave para el rastreo. Los puntos de contacto nacionales se encargan, entre otros, de iniciar y recibir las peticiones de rastreo formuladas en el marco del *Instrumento*. Las marcas utilizadas para indicar el país de fabricación y/o importación de un arma proporcionan el punto de partida para el proceso de rastreo.

El papel de Interpol no es menos importante para la aplicación efectiva del *Instrumento*. El párrafo 35 enumera las modalidades de asistencia que la Organización puede prestar 'previa petición del Estado en cuestión':

- a) Facilitación de las operaciones de rastreo realizadas en el marco del presente instrumento;
- b) Investigaciones para identificar y rastrear las armas pequeñas y ligeras ilícitas;
- c) Siempre que sea posible, fomento de la capacidad nacional de iniciar solicitudes de rastreo y de atenderlas. (AGNU, 2005b)

El apartado (a) aborda el caso típico en el que un estado se encarga de una operación de rastreo. El papel ‘facilitador’ de Interpol en este caso podría incluir el uso, por parte del estado en cuestión, de los canales seguros de Interpol para transmitir y recibir información sobre una petición de rastreo. En el futuro, los estados también podrán recurrir a Interpol para el rastreo automático de armas de fuego y asistencia en la identificación de armas²⁰. El papel de Interpol en las investigaciones para rastrear armas, mencionado en el apartado (b), podría ser útil cuando una operación de rastreo es particularmente compleja o cuando el país que desea rastrear un arma carece de los medios necesarios para hacerlo (situación abordada también en el apartado (c)). Generalmente, solo los miembros de Interpol pueden solicitar la ayuda mencionada en el párrafo 35. Sin embargo, los países no miembros también pueden hacerlo, siempre que hayan firmado un acuerdo de cooperación con la Organización²¹.

El rastreo de las armas que han alimentado un conflicto (quizás en violación de un embargo de armas de la ONU) plantea varios desafíos particulares: en primer lugar, en el caso de un ‘estado desestructurado’, es probable que no exista autoridad gubernamental alguna para iniciar la petición de rastreo. En segundo lugar, las líneas de abastecimiento tienden a ser más largas y complejas en las situaciones de conflicto²². En teoría, no existe prácticamente obstáculo alguno para la participación de Interpol en un proceso de rastreo de armas en situaciones de conflicto. En los casos en los que los organismos encargados de la aplicación de la ley han dejado de funcionar o funcionan bajo una autoridad internacional, Interpol puede ponerse en contacto directo con el componente de policía civil de cualquier misión de mantenimiento de la paz presente en el territorio. Por ejemplo, de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo de Cooperación* general concluido entre Interpol y la ONU en 1997 (Interpol y ONU, 1997), Interpol apoya actualmente las misiones de mantenimiento de la paz de la ONU en Kosovo. Entre otros, dicho Acuerdo permite al punto de contacto (policía) de la ONU tener acceso a la red de comunicaciones y base de datos de Interpol (Interpol y ONU, 2002).

El rastreo de las armas que han alimentado un conflicto plantea desafíos particulares.

El papel del *Instrumento* en materia de rastreo de armas utilizadas en situaciones de conflicto está expresado implícitamente en las disposiciones analizadas anteriormente y en particular, en el párrafo 35. Si bien toda referencia a las ‘operaciones de mantenimiento de la paz’ y otras entidades no estatales fue excluida del documento, el OEWG recomendó que ‘la cuestión de la aplicabilidad de las disposiciones del proyecto de instrumento a las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz se siga examinando en el marco de las Naciones Unidas’ (AGNU, 2005a, párr. 28), lo que brinda a los Estados Miembro una oportunidad para seguir desarrollando un marco legal y práctico, dentro del marco de la ONU, para el rastreo de las armas utilizadas en los conflictos. El párrafo 34 del *Instrumento de Rastreo* cumple una función similar en relación con Interpol, al instar a los estados miembro de esta organización a promover ‘la aplicación del presente instrumento cuando participen en los órganos de la Interpol’ (AGNU, 2005b). El *Instrumento Internacional de Rastreo*, conjuntamente con la recomendación del OEWG en materia de operaciones de mantenimiento de la paz, sientan las bases de un desarrollo permanente del rastreo de las armas utilizadas en los conflictos, en particular a través de una estrecha cooperación entre la ONU e Interpol.

Seguimiento

El verdadero éxito del *Instrumento Internacional de Rastreo* se hará evidente sólo con el tiempo y dependerá de dos factores:

- su aplicación por parte de los Estados Miembro de la ONU, y
- su capacidad para estimular un mayor desarrollo y consolidación de las normas internacionales sobre el marcado, registro y la cooperación en materia de rastreo.

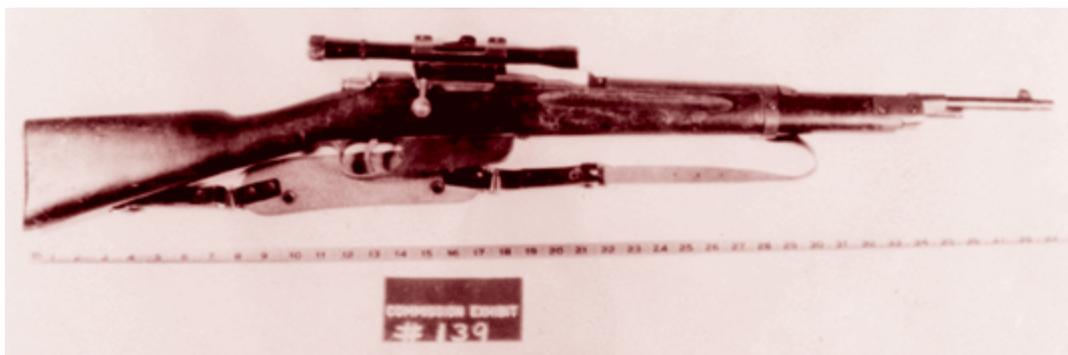
La sección ‘Seguimiento’ del *Instrumento de Rastreo* provee una base importante para el cumplimiento de estas dos condiciones. El párrafo 36 establece el principio de elaboración de un informe bienal, y a diferencia del *Programa de Acción de la ONU* (AGNU, 2001d, párr. II:33), dicho informe es de carácter obligatorio:

Los Estados *presentarán* un informe bienal (. . .) sobre la aplicación del presente instrumento, incluida según proceda, la experiencia nacional de rastreo de armas pequeñas y ligeras ilícitas, así como las medidas adoptadas en el campo de la cooperación y la asistencia internacionales’. (AGNU, 2005b, párr. 36; énfasis añadido)

El *Instrumento de Rastreo* establece un vínculo entre estos informes y las reuniones bienales encargadas de ‘analizarlos’ en el marco del proceso de la ONU, si el mismo continúa. Los informes sobre la implementación del *Instrumento* pueden ser incorporados a los informes nacionales sobre la aplicación del *Programa de Acción de la ONU*. Las reuniones bienales de rastreo se celebrarán en el marco de las reuniones organizadas en el marco del *Programa de Acción de las Naciones Unidas*, ‘cuando se convoquen efectivamente esas reuniones’ (párr. 36–37).

En la práctica, los informes sobre la aplicación del *Programa de la ONU* se presentan aproximadamente cada dos años, aunque el ritmo de presentación tiende a acelerarse durante los años que coinciden con la organización de la Reunión Bienal de Estados del *Programa de la ONU* (2003 y 2005).²³ Los párrafos 36 y 37 del *Instrumento de Rastreo* formalizan este proceso bienal de examen, al menos en lo referente su aplicación. Cabe destacar que dichos informes, así como las reuniones destinadas a analizarlos, pueden ser de gran utilidad aun cuando no necesariamente se traduzcan en la aplicación efectiva del documento (Small Arms Survey, 2004, pp. 257–58). El acuerdo sobre el carácter *obligatorio* de estos informes constituye un paso decisivo puesto que va más allá de lo previsto por el *Programa de Acción de la ONU* y probablemente incrementará el número de informes presentados sobre este último.

Finalmente, el párrafo 38 del *Instrumento de Rastreo* aborda el segundo de los dos pilares de su efectividad a largo plazo, a saber, el desarrollo normativo. Según lo dispuesto en dicho párrafo, los estados ‘examinarán la aplicación y la posible evolución del presente instrumento en el futuro’ en el marco de las conferencias de examen del *Programa de Acción de la ONU*. Dicha ‘evolución en el futuro’ podría incluir el fortalecimiento de las disposiciones del *Instrumento de Rastreo*, la formulación de nuevos compromisos o la transformación parcial o total de las normas del *Instrumento* con el fin de otorgarles un carácter legalmente vinculante (ver McDonald, 2006). Lejos de culminar el proceso de rastreo de la ONU, el *Instrumento Internacional de Rastreo* sienta las bases de su perennidad.



Este fusil de cerrojo y cargador de peine Mannlicher-Carcano, encontrado en el Depósito de Libros de las Escuelas Públicas de Texas, fue identificado por la Comisión Warren como el arma utilizada en el asesinato del Presidente John F. Kennedy. El arma lleva varias marcas, incluyendo ‘HECHO EN ITALIA’; el calibre ‘Cal. 6.5’; el año de fabricación ‘1940’; y el número de serie C2766. © Comisión Warren/AP Photo

LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO²⁴

Adoptado por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 2005, el *Instrumento Internacional de Rastreo* es aplicable a todos los Estados Miembro de la ONU (AGNU, 2005b; 2005c; 2005d). A corto plazo, cualquier iniciativa de desarrollo normativo será susceptible de ser modesta²⁵ y por lo tanto, el desafío clave de 2006 consiste en lograr la aplicación efectiva del mismo bajo su forma actual.

A finales de 2005, justo antes de la adopción del *Instrumento de Rastreo* por parte de la Asamblea General, Small Arms Survey conjuntamente con tres colaboradores realizaron una evaluación preliminar de los niveles de preparación de cada estado para la implementación del *Instrumento*. En el marco de dicha evaluación, se solicitó a los funcionarios gubernamentales de América, Europa y el sur de África enumerar las medidas que sus países habían tomado o pensaban tomar con el fin de implementar el *Instrumento*, incluyendo información sobre los cambios importantes en la legislación y reglamentos nacionales, o las medidas diseñadas para reforzar la capacidad del país para adoptar dicho cambio.

Si bien, como era de esperarse, los estados indicaron que estaban conscientes de la existencia del nuevo *Instrumento de Rastreo* y se comprometían con su aplicación, relativamente pocos de ellos brindaron detalles sobre planes o desafíos específicos en materia de implementación²⁶. Treinta de los 37 estados contactados facilitaron información al grupo de investigadores²⁷. Las respuestas de los estados participantes fueron bastante variadas: algunos afirmaron su conformidad con el proceso, mientras otros admitieron que todavía debían determinar si la legislación, reglamentos y prácticas nacionales cumplían con los requisitos estipulados en el *Instrumento*. Asimismo, varios estados ya habían realizado, iniciado o planificado reformas legislativas, aun cuando en muchos casos dichas reformas sólo serían implementadas previa adopción (anticipada) del *Instrumento de Rastreo* por parte de la Asamblea General a finales de 2005. Algunos países indicaron que estas reformas serían implementadas en el futuro, en el marco de una reforma más amplia de la legislación nacional sobre armas de fuego. Finalmente, sólo pocos países admitieron que sus legislaciones o prácticas nacionales requerían un cambio con el fin de cumplir con los requisitos del *Instrumento*, y algunos enumeraron los cambios recientes realizados en sus legislaciones nacionales con este fin.

Muchos de los estados contactados por los investigadores todavía no habían designado el o los punto(s) de contacto nacional(es) previstos en el *Instrumento* (AGNU, 2005b, párr. 25), en particular aquéllos encargados del rastreo. Algunos países señalaron que el punto de contacto encargado del intercambio de información (ver párrafos 31, 36) sería el mismo utilizado para la realización de informes en el marco del *Programa de Acción de la ONU*. Cabe destacar que dichos puntos de contacto generalmente formaban parte del ministerio de relaciones exteriores del país en cuestión. Por su parte, la mayoría de los estados que declararon haber identificado un punto de contacto encargado de las operaciones de rastreo, lo colocaron como parte del organismo gubernamental encargado de la aplicación de la ley.

La mayoría de los países participantes reconocieron que el fortalecimiento de las capacidades gubernamentales sería esencial para la aplicación del *Instrumento de Rastreo*. Entre las iniciativas implementadas o en proceso de análisis, los gobiernos mencionaron la coordinación y el intercambio de información entre agencias gubernamentales, incluyendo la cooperación entre las autoridades federales y locales o regionales en varios estados con estructura federal. Un país también expuso la idea de implementar un plan para dar a la policía nacional acceso a los registros de armas pequeñas de las fuerzas armadas nacionales, fortaleciendo así su capacidad de rastreo. Otras iniciativas enumeradas por los estados incluían la formación, en materia de métodos de rastreo, del personal encargado del cumplimiento de la ley, así como el desarrollo de bases de datos para la identificación de armas de fuego. Varios estados indicaron además que en el marco de su preparación para la aplicación del *Instrumento*, pensaban cooperar o ya estaban cooperando o siendo asesorados por sectores industriales, ONG y otros interlocutores.

Mientras el estudio demostró que la mayoría de los países de América y Europa prestaban relativa importancia a los detalles específicos de la aplicación del *Instrumento*, los países del sur de África parecían en general más interesados en la aplicación del *Protocolo sobre las Armas de Fuego* de la SADC (SADC, 2001), en vigencia desde noviembre de 2004. Ambos instrumentos coinciden en las áreas de marcado, registro y hasta cierto punto, rastreo, pero difieren considerablemente en materia de alcance y atención²⁸. Los países del sur de África indicaron que sus gobiernos conocían el *Instrumento de Rastreo* y estaban comprometidos con su implementación. Además, algunos de ellos reconocieron que si bien la legislación nacional pertinente era obsoleta y necesitaba ser enmendada, los requisitos del *Instrumento de Rastreo* sólo serían tomados en cuenta como parte de futuras reformas generales de la legislación en materia de armas de fuego.

La implementación efectiva del Instrumento constituye el objetivo clave de 2006. Los mecanismos regionales específicos que están siendo desarrollados para la implementación del *Protocolo de la SADC* (destinados principalmente a mejorar el flujo de información entre los estados miembro) podrían ser utilizados, al menos en la sub-región, para la implementación del *Instrumento Internacional de Rastreo*. En teoría, ambos instrumentos se complementan. Sin embargo, en la práctica, existe un riesgo de que la implementación del *Instrumento de Rastreo* sea relegada a un segundo plano, ya que los países de la SADC han dado prioridad a la implementación de su nuevo *Protocolo*. En muchos casos pareciera que las reformas legislativas necesarias para la aplicación efectiva del *Instrumento de Rastreo* dependen del calendario establecido por el *Protocolo de la SADC*. En el marco de este estudio, los países del sur de África hicieron énfasis en su compromiso con la implementación de todos los acuerdos internacionales y regionales en materia de armas pequeñas. Sin embargo, en vísperas de la adopción del *Instrumento de Rastreo*, su atención pareciera estar dirigida hacia otro objetivo.

Este problema de selección de prioridades no es propio al sur de África. Al hablar sobre la implementación del *Instrumento de Rastreo*, muchos países de América y Europa hablaron de las medidas que estaban tomando para la aplicación del *Protocolo de la ONU sobre las Armas de Fuego* (AGNU, 2001b). En una o dos oportunidades, los entrevistados parecían suponer que la transformación de la legislación nacional, en conformidad con los requisitos del *Protocolo de la ONU*, también serviría para cumplir con los requisitos del *Instrumento Internacional de Rastreo*, a pesar de las diferencias que existen entre ambos instrumentos en las áreas comunes que éstos abordan. Sin embargo, la mayoría de los funcionarios contactados por el grupo de investigadores estaban conscientes de las diferencias, e incluso uno de ellos señaló que el *Instrumento de Rastreo* cubre una gama mucho más amplia de armas ligeras. En general, se puede afirmar que los estados estaban aprovechando el proceso de implementación del *Protocolo de la ONU* para realizar los cambios necesarios (y a veces divergentes) para implementar el *Instrumento de Rastreo*.

Es posible afirmar que para noviembre de 2005, la mayoría de los países en América, Europa y el sur de África tenían conocimiento del *Instrumento Internacional de Rastreo* y estaban dando los primeros pasos para su implementación. Sin embargo, cabe destacar que las medidas lanzadas por estos países carecían de la rapidez y del rigor exigidos por la inminente adopción del *Instrumento* por parte de la Asamblea General.

CONCLUSIÓN

El *Instrumento Internacional de Rastreo* (AGNU, 2005b), ahora aplicable a todos los Estados Miembro de la ONU (AGNU, 2005d), constituye un paso modesto pero significativo en la lucha internacional por el control de las armas

pequeñas. Si bien el resultado final no llenó las expectativas de muchos, el nuevo *Instrumento* sigue siendo una herramienta útil en la lucha contra las armas pequeñas ilícitas.

En términos generales, el *Instrumento Internacional de Rastreo* consolida, e incluso fortalece, las normas previstas en el *Protocolo de la ONU sobre las Armas de Fuego* (AGNU, 2001b) y el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Rastreo (AGNU, 2003a). Entre sus mayores logros podemos citar las secciones de definiciones, cooperación en materia de rastreo y aplicación. Entre sus puntos débiles figuran la incapacidad de otorgar al mercado para la importación un carácter obligatorio, así como de prever una base operativa más firme para las operaciones de rastreo de las armas utilizadas en situaciones de conflicto.

El verdadero éxito del *Instrumento Internacional de Rastreo* se hará evidente sólo con el tiempo y dependerá de su aplicación por parte de todos los Estados Miembro de la ONU, y de su capacidad para fomentar un mayor desarrollo normativo. Como se indicó en la sección anterior, la preparación para la adopción del *Instrumento* por parte de la Asamblea General ha sido lenta en el caso de muchos estados. Para finales de 2005, justo pocas semanas antes de que el *Instrumento* pasara a ser (políticamente) vinculante, estos países todavía estaban por determinar cómo lograr la conformidad de sus legislaciones y prácticas nacionales. En otras palabras, el proceso de implementación ha adoptado un paso relativamente lento.

La aplicación y el desarrollo normativo constituyen desafíos distintos. Los Estados Miembro de la ONU se han comprometido a examinar el desarrollo futuro del *Instrumento de Rastreo* en el marco de las conferencias de examen del *Programa de Acción*. Este compromiso fue parte de la negociación que permitió que muchos de los estados que deseaban un documento legal fuerte que incluyera las municiones, aceptara el no tan perfecto resultado final. Finalmente podemos afirmar que todavía quedan muchas batallas diplomáticas por librar antes de que se pronuncie la última palabra en el proceso de rastreo de la ONU. ■

LISTA DE SIGLAS

DAD	Departamento de Asuntos de Desarme (Naciones Unidas)	OEWG	Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas
GGE	Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Rastreo de Armas Pequeñas y Ligeras Ilícitas	SADC	Comunidad para el Desarrollo de África Meridional
GRIP	Grupo de Investigación e Información sobre la Paz y la Seguridad	UE	Unión Europea
IANSAs	Red Internacional de Acción contra las Armas Pequeñas	UNIDIR	Instituto de las Naciones Unidas de Investigación para el Desarme
Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal	WFSAs	Foro Mundial sobre el Futuro de los Deportes y Actividades de Tiro
IWeTS	Sistema para el Rastreo de Armas y Explosivos de Interpol		
MANPADS	Sistema portátil de defensa aérea		

NOTAS

- 1 Nombre completo: Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas.
- 2 Ver también AGNU (2005c, párr. 2).
- 3 Armas bajo Control es una campaña conjunta de Amnistía Internacional, IANSA y Oxfam Internacional.
- 4 Para mayor información y documentación sobre el OEWG, visitar la página Web del UNDDA: <<http://disarmament2.un.org/cab/salw-oewg.html>>
- 5 Es decir, sujeto a la aprobación final del gobierno del delegado.
- 6 Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Islandia, Macedonia, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro, y Turquía.
- 7 Ver Anders (2006); Small Arms Survey (2005, pp. 25–29); Anders (2005a).
- 8 Al contener la expansión de gases en combustión, el cañón contribuye a impartir energía cinética al proyectil, lo que provoca el fenómeno de retroceso transmitido tanto al arma como al tirador cuando ésta es disparada. Es por ello que los cañones están compuestos por aleaciones de acero duro. Por su parte, los tubos de lanzamiento, tales como los utilizados en los MANPADS, pueden guiar la dirección del proyectil solamente durante la etapa inicial. El empuje real proviene del proyectil. Debido a que las extremidades de un tubo de lanzamiento están abiertas, poca energía es impartida al tubo y por consiguiente, al tirador. Los tubos de lanzamiento están generalmente hechos de fibra de vidrio o compuesto plástico.
- 9 NdT: Los dos verbos utilizados en la versión inglesa del *Instrumento (launches y expels*, en español, lanza y expulsa, respectivamente), han sido traducidos en la versión oficial española por un solo verbo, a ‘saber lanzar’.
- 10 Ver también la discusión que se presenta a continuación sobre el preámbulo del documento.
- 11 Existen tres diferencias: en primer lugar, el *Instrumento de Rastreo* estipula que el marcado debe realizarse en el momento de la fabricación, bajo la ‘jurisdicción o control’ del estado. El *Protocolo sobre las Armas de Fuego* no hace mención alguna a este tema del alcance territorial. En segundo lugar, en conformidad con lo establecido en el *Instrumento de Rastreo*, los estados que utilizan sistemas de marcado alfanuméricos deben exigir el marcado del ‘país de fabricación’, a diferencia de lo establecido en el *Protocolo*, a saber, ‘el país o lugar de fabricación’. Por último, a diferencia del *Protocolo*, en el *Instrumento de Rastreo* los estados acuerdan alentar ‘el marcado de información adicional, como el año de fabricación, el tipo y modelo de arma y el calibre’ (AGNU, 2005b, párr. 8(a); 2001b, art. 8(1)(a)).
- 12 Ver también párr. 62(f).
- 13 Ver Small Arms Survey y UNIDIR, 2003, pp. 89–91.
- 14 El *Protocolo de la ONU sobre las Armas de Fuego* contiene una disposición general sobre rastreo (AGNU, 2001b, art. 12(4)). Por su parte, el documento del GGE incluye una serie de ‘normas mínimas comunes’ bastante amplias que sirvieron como materia prima para la redacción del *Instrumento de Rastreo* (AGNU, 2003a, párr. 93), aun cuando no posean el mismo poder normativo.
- 15 Ver también AGNU (2005b, párr. 18).
- 16 La misma expresión fue retomada en el párrafo sexto del preámbulo del *Instrumento de Rastreo*: ‘Observando también que, de conformidad con la resolución 58/241, ese instrumento tiene en cuenta los intereses de derecho y de seguridad nacional de los Estados.’
- 17 Ver, por ejemplo, el párrafo 27: ‘Los Estados que estén en condiciones de hacerlo considerarán seriamente la posibilidad de prestar asistencia técnica, financiera y de otro tipo. . .’. (AGNU, 2005b; énfasis añadido). Adaptado del párrafo III.3 del *Programa de Acción de la ONU* (AGNU, 2001d).
- 18 El párrafo 32 no es realmente claro al respecto. De hecho, pareciera designar a la Secretaría de la ONU como la fuente de dicha asistencia (‘prestando la asistencia. . .’). Cuando se aprobó este párrafo, del 16 de junio de 2005, los Estados negociaban sobre la base del tercer proyecto de texto del Presidente. La disposición equivalente señalaba: ‘Los Estados solicitan que el Secretario General. . . (c) Facilite los medios necesarios para brindar cooperación y asistencia internacionales con el fin de aumentar la capacidad de los Estados de implementar efectivamente el presente instrumento’. Cuando se negoció y adoptó *ad referendum* el párrafo 32, ninguna delegación afirmó esperar que la Secretaría como tal brindara dicha asistencia.
- 19 Ver también AGNU (2005b, párr. 32).
- 20 Para junio de 2005, Interpol estaba perfeccionando su Sistema para el Rastreo de Armas y Explosivos (IWeTS) con el fin de incluir dichas funciones. Ver Interpol (2005).
- 21 Para el 19 de septiembre de 2005, Interpol contaba con 184 países miembro, casi tantos como los 191 de la ONU. Para mayor información sobre las últimas afiliaciones, visitar la página Web de Interpol: <<http://www.interpol.int/Public/ICPO/Members/defaultEs.asp>>

- 22 Ara mayor información sobre los requisitos y desafíos que caracterizan el rastreo de armas utilizadas en conflictos, ver Small Arms Survey y UNIDIR (2003, pp. 23–27).
- 23 En la página Web del DAD, se puede encontrar una lista, por año, de los estados que han presentado informes sobre la implementación del *Programa de Acción de la ONU*, así como ejemplares de los informes en cuestión:
<<http://disarmament2.un.org/cab/salw-nationalreports.html>>
- 24 Esta sección se fundamenta en la información presentada por Anders (2005c), Dreyfus (2005), Stott (2005) y la correspondencia con el Gobierno de Canadá, 21 de Noviembre de 2005.
- 25 Otra posibilidad sería un acuerdo sobre un mecanismo sencillo para el intercambio voluntario de información sobre las mejores prácticas en materia de marcado, registro y rastreo (McDonald, 2006).
- 26 Correspondencia con el Gobierno de Canadá, 21 de noviembre de 2005.
- 27 *Países participantes*: Angola, Argentina, Austria, Bélgica, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Estonia, Finlandia, Alemania, Latvia, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Mozambique, Namibia, Holanda, Noruega, Sudáfrica, Suazilandia, Suecia, Tanzania, Reino Unido, Venezuela, Zambia y Zimbabue. *Estados no participantes*: República Checa, Dinamarca, Irlanda, Italia, Islas Mauricio, España y Estados Unidos.
- 28 Para una comparación de ambos instrumentos, ver Stott (2005, pp. 18–27).
- 29 El autor trabajó como asesor del Embajador Anton Thalmann, Presidente del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Rastreo de Armas Pequeñas y Ligeras Ilicitas. Las opiniones expresadas en el presente capítulo comprometen únicamente al autor y no deben ser atribuidas al Embajador Thalmann o al Gobierno de Suiza.

BIBLIOGRAFÍA

- AGNU (Asamblea General de las Naciones Unidas). 1997. *Informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Armas Pequeñas*. A/52/298 del 27 de agosto (anexo). <<http://disarmament2.un.org/cab/salw-oweg.html>>
- . 2001a. *Notas interpretativas para los documentos oficiales (travaux préparatoires) de la negociación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. A/55/383/Ad.3 del 21 de marzo.
- . 2001b. *Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (‘Protocolo de la ONU sobre las Armas de Fuego’). Adoptado el 31 de mayo. Implementado el 3 de julio de 2005. A/RES/55/255 del 8 de junio (anexo). <<http://disarmament2.un.org/cab/salw-oweg.html>>
- . 2001c. *Reglamento Provisional de la Conferencia*. A/CONF.192/L.1 del 14 de junio. <<http://disarmament2.un.org/cab/salw-oweg.html>>
- . 2001d. *Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (Programa de Acción de la ONU)*. 20 de julio. A/CONF.192/15. <<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N01/507/23/PDF/N0150723.pdf?OpenElement>>
- . 2003a. *Informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en cumplimiento de la resolución 56/24 V de la Asamblea General, del 24 diciembre de 2001, titulada “Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos”*. A/58/138 del 11 de julio.
<<http://disarmament2.un.org/cab/salw-oweg.html>>
- . 2003b. *El tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos*. Resolución 58/241 del 23 de diciembre. A/RES/58/241 del 9 de enero de 2004. <<http://disarmament2.un.org/cab/salw-oweg.html>>
- . 2005a. *Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas*. A/60/88 del 27 de junio.
<<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/400/62/PDF/N0540062.pdf?OpenElement>>
- . 2005b. *Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas (Instrumento Internacional de Rastreo)*. A/60/88 del 27 de junio (anexo).
<<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/400/62/PDF/N0540062.pdf?OpenElement>>
- . 2005c. *El tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos*. Resolución 60/81 del 8 de diciembre. A/RES/60/81 del 11 de enero de 2006.

- . 2005d. *Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas*. Decisión Nº 60/519 del 8 de diciembre. A/60/463, párr. 95; A/60/PV.61, p. 41.
- Amnistía Internacional, Red Internacional de Acción contra las Armas Pequeñas (IANSA), y Oxfam Internacional. 2005. *UN 'Deal' on Arms Controls Means Business as Usual for the World's Worst Arms Dealers*. Comunicado de prensa de la Campaña Armas bajo Control. 14 de julio. Artículo en inglés: <http://www.controlarms.org/latest_news/un-deal.htm>
- Anders, Holger. 2005a. *Scope for International Minimum Standards on Tracing Illicit SALW Ammunition*. Bruselas: Grupo de Investigación e Información sobre la Paz y la Seguridad (GRIP). 6 de junio. Artículo en inglés: <<http://www.grip.org/bdg/g4575.html>>
- . 2005b. *Role of NGOs in the UN Process on Tracing Illicit SALW*. Documento de información. Ginebra: Small Arms Survey. Artículo en inglés.
- . 2005c. *National Implementation in Europe of the UN Tracing Instrument: Anticipated Changes in Standards and Practices*. Documento de información. Ginebra: Small Arms Survey. Artículo en inglés.
- . 2006. *Following the Lethal Trail: Identifying Sources of Illicit Ammunition*. En Stéphanie Pézard y Holger Anders (eds.), *Targeting Ammunition: A Primer*. Ginebra: Small Arms Survey. Artículo en inglés.
- Berkol, Ilhan. 2000. *Marquage et tracage des armes légères: vers l'amélioration de la transparence et du contrôle*. Bruselas: Grupo de Investigación e Información sobre la Paz y la Seguridad (GRIP). Artículo en francés: <<http://www.grip.org/>>
- Dreyfus, Pablo. 2005. *Assessing National Readiness of Relevant Latin American Small Arms Producer and/or Exporter Countries to Implement the International Tracing Instrument*. Documento de información. Ginebra: Small Arms Survey. Artículo en inglés.
- Francia y Suiza. 2000. *Documento de reflexión: Contribución a la Ejecución de un Plan de Acción Internacional para la Conferencia de 2001: Marcado, Identificación y Fiscalización de Armas Pequeñas y Ligeras*. Doc. de la ONU A/CONF.192/PC/7 del 17 de marzo.
- . 2001a. *Documento de Trabajo presentado por Suiza y Francia sobre el Establecimiento de un Mecanismo de Rastreo para Prevenir y Reducir la Acumulación y la Transferencia Excesivas y Desestabilizadoras de Armas Pequeñas y Ligeras*. Doc. de la ONU A/CONF.192/PC/25 del 10 de enero.
- . 2001b. *Seminario franco-belvético sobre la posibilidad de localizar armas pequeñas y ligeras: rastreo, marcado y registro*. Ginebra, 12–13 de marzo de 2001. Resumen del Presidente. Doc. de la ONU A/CONF.192/PC/38 del 23 de marzo.
- Interpol (Organización Internacional de Policía Criminal). 2005. *Interpol's Weapons Projects*. 28 de junio. Artículo en inglés: <<http://www.interpol.int/public/weapons/default.asp>>
- Interpol y ONU. 1997. *Acuerdo de cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)*. 8 de julio. <<http://www.interpol.int/Public/ICPO/LegalMaterials/cooperation/agreements/UN1997Es.asp>>
- . 2002. *Memorandum of Understanding between the International Criminal Police Organization (Interpol) and the United Nations Interim Administration Mission in Kosovo on Co-operation in Crime Prevention and Criminal Justice*. Diciembre. Artículo en inglés: <<http://www.interpol.int/Public/ICPO/LegalMaterials/cooperation/agreements/UNMIK.asp#>>
- McDonald, Glenn. 2006. 'The International Tracing Instrument: Challenges and Opportunities.' Ponencia presentada en el marco de los eventos paralelos organizados durante el Comité Preparatorio (Conferencia de Examen sobre Armas Pequeñas, 2006). Naciones Unidas, Nueva York, 13 de enero.
- OEA (Organización de Estados Americanos). 1997. *Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados*. Adoptada en Washington, DC el 14 de noviembre. Implementada el 1ro de julio de 1998. Doc. de la ONU A/53/78 del 9 de marzo de 1998. <<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-63.html>>
- SADC (Comunidad para el Desarrollo de África Meridional). 2001. *Protocol on the Control of Firearms, Ammunition and Other Related Materials in the Southern African Development Community (SADC) Region ('Protocolo sobre las Armas de Fuego de la SADC')*. Adoptado en Blantyre, Malawi, el 14 de agosto. Implementado el 8 de noviembre de 2004. Documento en inglés: <http://www.smallarmssurvey.org/resources/reg_docs.htm>
- Small Arms Survey. 2002. *Small Arms Survey 2002: Evaluación del Costo Humano*. Oxford: Oxford University Press.
- . 2004. *Small Arms Survey 2004: Derechos en Riesgo*. Oxford: Oxford University Press.
- . 2005. *Small Arms Survey 2005: Armas en Guerra*. Oxford: Oxford University Press.
- Small Arms Survey y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación para el Desarme (UNIDIR). 2003. *The Scope and Implications of a Tracing Mechanism for Small Arms and Light Weapons*. Ginebra: UNIDIR. Documento en inglés: <<http://www.unidir.ch/html/en/books-reports.php>>
- Stott, Noel. 2005. *Assessing National Readiness to Implement the International (United Nations) Tracing Instrument: The Case of Southern Africa*. Documento de información. Ginebra: Small Arms Survey. Artículo en inglés.
- Suiza. 2004a. *Non-Paper of the Chairman: Open-Ended Working Group on an International Instrument for the Identification and Tracing of Illicit Small Arms and Light Weapons*. 7 de mayo. Documento en inglés.
- . 2004b. *International Instrument for the Timely and Reliable Identification and Tracing of Illicit Small Arms and Light Weapons: Chairman's Draft Text*. Diciembre. Documento en inglés.

- . 2005a. *International Instrument for the Timely and Reliable Identification and Tracing of Illicit Small Arms and Light Weapons: Chair's Revised Draft Text*. 1 de febrero. Documento en inglés.
- . 2005b. *International Instrument for the Timely and Reliable Identification and Tracing of Illicit Small Arms and Light Weapons: Chair's Third Draft Text*. Abril. Documento en inglés.
- . 2005c. *Chair's Package Proposal. 16 de junio 2005*. Documento en inglés.
- WFSA (Foro Mundial sobre el Futuro de los Deportes y Actividades de Tiro). 2000. *Firearms Marking: Model Standards and Common Serial Number Codes*. Informe del Taller realizado en Baia Sardinia (Olbia), Sardinia, Italia, 22–24 de junio.

AGRADECIMIENTOS

Autor principal

Glenn McDonald²⁹

Colaboradores

Holger Anders, Pablo Dreyfus, Noel Stott